

Finca número	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie Hectáreas
1.010	José Lorenzo Docampo y Comunidad de Propietarios	Canaledo Bajo, 29.	Terreno de cemento	0,0010
1.011	Marina Tomé Lorenzo y Manuel Tomé Lorenzo	Canaledo Bajo, 31.	Terreno de cemento	0,0010
1.012	Enrique Varela Armada	Canaledo Bajo, 86.	Labradío	0,0425
1.013	R E N F E	Vigo	Naves	0,0908
1.014	Herederos de Manuel González Rodríguez	Vigo	Labradío y terreno	0,3605
1.015	Cervezas Santander	García Barbón	Erial	0,2479
1.017	Ayuntamiento de Vigo	García Barbón	Terreno	0,2334
1.018	R E N F E	Vigo	Casa	0,0144
1.019	María Angeles, Mercedes y Natalio Sanchón Valladares	Vigo	Matorral	0,1978
1.020	Teolindo García y Teolindo García Rodríguez	Alfonso XIII, 57	Labradío	0,1325
1.020-bis	Teolindo García	Alfonso XIII, 57	Casa	0,0176
1.021	Hros. Victoria Cepedano Otero y Victoria Carreira Cepedano	Alfonso XIII, 63	Labradío	0,0533
1.022	María Llorente Romero	Alfonso XIII	Labradío	0,0488
1.023	Manuel Fernández Rodríguez	Alfonso XIII, 67	Terreno	0,0122
1.024	Carmen Carbajal Fernández	Alfonso XIII	Terreno	0,0052
1.025	Manuel Fernández Rodríguez	Alfonso XIII, 55	Casa y terreno	0,0127
1.026	Herederos de Celsa López Alberti y Teresa Blanco Abada	Alfonso XIII, 53	Casa y terreno	0,0163
1.027	Natalio y José Ramón Sanchón	Alfonso XIII	Nave y terreno	0,0298
1.028	Segismundo González Puga	Alfonso XIII, 47	Casa	0,0112
1.029	Teodoro Lorenzo Cabaleiro y María Ferreiro Ribeiro	Alfonso XIII	Casa	0,0036
1.030	Herederos de Clemente Domínguez Castro	Alfonso XIII	Casa	0,0045
1.031	José Suárez Soto	Alfonso XIII	Terreno	0,0090
1.032	Juan López Varela	Alfonso XIII	Terreno	0,0255
1.033	Ayuntamiento de Vigo	Alfonso XIII	Terreno	0,0414
1.034	F E N O S A	Alfonso XIII	Galpón	0,0015

1786

RESOLUCION de la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por estar las obras 39 C. S. B. Urgencia. Etapa inicial del Canal de navegación Sevilla-Bonanza, 1.ª fase, entronque del Canal, en el término municipal de Sevilla, incluidas en el I Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado, de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en las oficinas de la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza, sitas en la carretera de Pineda, Viveros del Guadaira, el día 11 de febrero próximo, a las diecisiete horas. A esta reunión, y para proceder a levantar las actas previas de las fincas, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalente la titulación que crean ostentar, así

como podrán formular por escrito ante la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza, apartado de Correos número 1.094, las alegaciones que estimen pertinentes, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Descripción de la finca

Número de la finca: Única. Propietario: Junta de Obras del Puerto. Nombre de la finca o paraje: El Copero.

Relación de interesados en la finca afectada: Compañía Sevillana Electricidad, Central térmica y líneas Alta Tensión.

Don Antonio Bueno Dorador, colono.
Don Felipe Muñiz Rioja, colono.
Don Mariano Muñiz Cerpa, colono.
Don Francisco Muñiz Cerpa, colono.
Don José Ortega Cubiles, colono.
Don José Meléndez Almaraz, colono.
Compañía Telefónica Nacional de España.

Sevilla, 16 de enero de 1975.—El Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas, Rafael Olalla.—453-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1787

ORDEN de 22 de noviembre de 1974 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un cuadro al óleo cuya exportación había solicitado don Pablo Pérez Sáez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Pablo Pérez Sáez, con domicilio en Sevilla, calle Oscar Carvalho, número 4, y en nombre y representación de don Fernando Gil Stauffer, con domicilio en Sevilla, fué solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún un cuadro al óleo de autor desconocido, titulado «Noble», valorado en 5.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte en sesión celebrada por la misma con fecha 19 de los corrientes acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, por considerarla de gran interés para algún museo del Estado que en su día se determine;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º, y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y

adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio de cinco mil (5.000) pesetas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera para algún museo del Estado que en su día se determine un cuadro al óleo, cuya exportación ha sido solicitada por don Pablo Pérez Sáez.

Segundo.—que esta adquisición se haga por el precio declarado de cinco mil (5.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.